



### **REDUCCIÓN DE JORNADA PARA ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE. ACUMULACIÓN EN JORNADAS COMPLETAS.**

Por Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno (BOCM de 17 de enero de 2018), se ha aprobado expresa y formalmente Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 C) de dicho Acuerdo, el funcionario/a docente tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el **cuidado de un familiar de primer grado por razones de enfermedad muy grave** y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de **un mes**.

Este permiso no se puede fraccionar, pero sí disfrutarse durante un período inferior a un mes. Además, **se podrá acumular por jornadas completas, con una duración máxima de quince días naturales**.

Sólo se podrá conceder este permiso para cada familiar, por una sola vez por cada proceso y por la misma causa patológica, incluso si dicho proceso se repite en el tiempo.

Asimismo, el apartado D) del mismo artículo establece que para la elaboración de los horarios individuales, el equipo directivo de los centros tendrá en cuenta las reducciones de jornada solicitadas por el profesorado del centro y garantizará, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que **no se produzca discontinuidad en la jornada ordinaria en cada turno, de modo que el horario lectivo y, en general, de permanencia en el centro, sean continuos**.

Esta previsión se aplicará cuando la reducción de la jornada se haya solicitado con carácter previo a la confección de los horarios del centro. Si la solicitud se hiciese posteriormente, el equipo directivo intentará, en la medida de lo posible, ajustarse a estas premisas.

La reducción de jornada respetará proporcionalmente los márgenes horarios lectivos y complementarios del total del horario resultante.

Lo anterior no eximirá en ningún caso de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las **juntas de profesores, reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, reuniones de departamento y claustros**.



## Comunidad de Madrid

### Condiciones para la acumulación:

- Sólo podrá acumularse el permiso en su totalidad. En ningún caso de forma parcial ni fraccionar la acumulación.
- No será posible la acumulación para reducciones de la jornada inferiores al 50% o cuando el periodo de disfrute del permiso sea inferior a 1 mes. Por lo tanto, no se podrá acumular cuando se disfrute por varios titulares del mismo hecho causante.
- La acumulación, y el permiso, se extinguirán en el momento en que desaparezca el hecho causante.
- Con el fin de realizar las gestiones oportunas para la sustitución del funcionario por un interino, el interesado intentará, en la medida de lo posible, solicitar el inicio del disfrute del permiso acumulado con una antelación mínima de 5 días hábiles.
- Junto con la solicitud del permiso se indicarán las circunstancias por las cuales se requiere la acumulación.
- La denegación de la acumulación en la concesión del permiso no podrá justificarse en las necesidades del servicio cuando el hecho causante se produzca en una comunidad autónoma distinta a la Comunidad de Madrid o cuando, a la fecha de inicio del permiso, se haya incorporado un sustituto del docente.

### Documentación para la solicitud del permiso::

- Solicitud del interesado, conforme al modelo establecido, en el que se indicará la forma de disfrute del permiso, reducción de jornada o bien acumulación en jornadas completas.
- Documento acreditativo del grado de parentesco del solicitante y del familiar.
- Declaración responsable de que ningún otro titular disfruta de este permiso o, en caso contrario, de la distribución del período entre todos los titulares.
- Informe médico acreditativo de la situación de enfermedad muy grave.
- Justificación de la solicitud de acumulación.

El permiso deberá ser solicitado a la Dirección de Área Territorial correspondiente, y con comunicación previa al Director del centro en que preste servicio.

### Órgano competente para la resolución del permiso:

El **Director del Área Territorial** correspondiente, por delegación del Director General de Recursos Humanos (*Resolución de 19 de enero de 2018, del Director General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, BOCM de 23 de enero de 2018*).

Madrid, 23 de enero de 2018.